

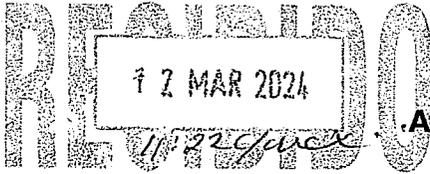


Dip. Adriana Altamirano Rosales

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de marzo del 2024.



OFICIO: LXV/HCO/AAR/010/2024.

ASUNTO: Inscripción de Iniciativa con Proyecto de Decreto.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLECAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Nueva Alianza Oaxaca e integrante de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 Fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ante usted con el debido respeto me permito remitir la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que sea inscrita dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria: por el que se adiciona el inciso C a la fracción XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca recorriéndose la subsecuente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES

Dip. Adriana Altamirano Rosales
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio de diputados

Correo electrónico: adrianaaltamiranor65@ Gmail.com

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de marzo del 2024.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La que suscribe Diputada **ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES**, integrante del Partido Nueva Alianza Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el inciso C a la fracción XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca recorriéndose la subsecuente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comprender los derechos laborales en un aspecto crítico es un para garantizar que los trabajadores estén protegidos de la explotación y el abuso. Diferentes países tienen diferentes leyes y regulaciones que rigen los derechos laborales, y es esencial tener una comprensión básica de estas leyes para protegerse como trabajador.

Los derechos laborales son un derecho humano fundamental, y la violación de estos derechos puede conducir a consecuencias graves como la pérdida de ingresos, las malas condiciones de trabajo e incluso la pérdida de vidas en casos extremos, por eso es prioritario promover y difundir derechos laborales de las y los trabajadores en Oaxaca, México y el mundo.

1. ¿Qué son los derechos laborales?



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

Los derechos laborales son los derechos legales que protegen a los trabajadores en su lugar de trabajo. Estos derechos incluyen el derecho a los salarios justos, las condiciones de trabajo seguras, el derecho a formar y unirse a los sindicatos, y el derecho a estar libre de discriminación, estos derechos están consagrados en las leyes internacionales de derechos humanos y las leyes laborales en el país, mismos que son esenciales para garantizar que los trabajadores sean tratados con dignidad y respeto.

2. Importancia de los derechos laborales.

Los derechos laborales son cruciales para garantizar que los trabajadores no sean explotados o abusados en el lugar de trabajo. Cuando los trabajadores tienen acceso a los derechos laborales, pueden exigir mejores condiciones de trabajo, mejores salarios y mejores beneficios, lo que genera una fuerza laboral más productiva, beneficiando tanto a los trabajadores, sus familias y a los empleadores, además los derechos laborales promueven la justicia social y ayudan a reducir la desigualdad de ingresos.

3. Ejemplos de violaciones de derechos laborales.

Las violaciones de los derechos laborales pueden tomar muchas formas, y pueden ocurrir en diferentes partes del mundo. Por ejemplo, en algunos países, los trabajadores se ven obligados a trabajar largas horas sin descansos o se pagan por debajo del salario mínimo. En otros casos, los trabajadores no reciben equipo de protección, lo que pone en riesgo su salud y seguridad. Además, algunos empleadores discriminan a los trabajadores en función de su género, raza o religión.

4. ¿Cómo pueden los trabajadores proteger sus derechos laborales?

Los trabajadores pueden proteger sus derechos laborales conociendo sus derechos y hablando cuando se violan estos derechos, los trabajadores también pueden unirse a los sindicatos, que pueden abogar por mejores condiciones de trabajo y negociar con los empleadores en nombre de los trabajadores.

Comprender los derechos laborales es fundamental para garantizar que los trabajadores estén protegidos de la explotación y el abuso. Los derechos laborales son un derecho humano fundamental, y es esencial tener una comprensión básica de estos derechos para protegerse como trabajador. Al conocer sus derechos y hablar cuando se violan estos derechos, los trabajadores pueden asegurarse de que sean tratados con dignidad y respeto en el lugar de trabajo.

Los gobiernos, así como los representantes populares jugamos un papel crucial en la protección de los derechos laborales mediante la aplicación de las leyes y regulaciones laborales.

Ante este escenario es imperante que, desde el Congreso del Estado de Oaxaca, se promuevan y difundan los derechos laborales de cada oaxaqueña y oaxaqueño, a través de campañas en redes sociales para que toda persona trabajadora sepa que tiene derecho al aguinaldo, las vacaciones, la prima vacacional y la prima dominical, de días de descanso, licencias de maternidad, paternidad y de adopción, y la prima de antigüedad, entre otros.

Los **derechos de los trabajadores**, o también conocidos como derechos laborales, son un conjunto de normas de carácter jurídico cuya función es la de regular una serie de aspectos existentes en la relación que se forma al momento de incorporarse a un puesto de trabajo entre el patrón o empleador, y el trabajador o empleado.

Su origen en México es gracias a acontecimientos históricos que derivaron en la inclusión del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este artículo engloba todas las garantías y derechos laborales, siendo el Congreso de la Unión la autoridad responsable de expedir leyes en este rubro.

Hay leyes adicionales que complementan la protección brindada a los trabajadores y sus derechos en México, como la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o la Ley Federal del Trabajo, aunque finalmente todas se vinculan de manera directa al artículo 123 y sus apartados.

Desde el Partido Nueva Alianza Oaxaca estamos convencidos de garantizar los derechos laborales de las y los oaxaqueños, así como de la necesidad de implementar de políticas públicas, que garanticen un tratamiento justo y la compensación para los trabajadores.

Desde la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social las y los diputados del H. Congreso del Estado de Oaxaca, como representantes populares debemos de implementar acciones como son la promoción y difusión de los derechos de los trabajadores en la entidad, con la finalidad de que en la entidad oaxaqueña no se violenten los derechos de los trabajadores.

Desde el Congreso del Estado de Oaxaca, difundamos lo estipulado en el artículo 123 constitucional, en cual señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo tanto, los **derechos de los trabajadores** son aquellos que garantizan una relación laboral segura y de mutuo respeto entre las partes involucradas.

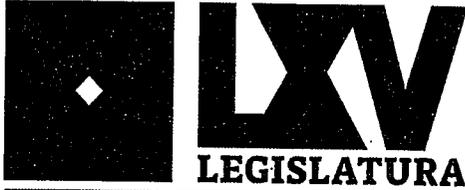
A continuación, algunos de los principales derechos que tienen los trabajadores en México:

- Jornada máxima de ocho horas, en jornadas nocturnas el máximo será de siete horas.
- Salario mínimo que cubra las necesidades normales de un jefe de familia.
- Por cada seis días de trabajo, se debe tener uno de descanso mínimo.
- Prohibición de actividades laborales peligrosas o insalubres.
- El trabajo fuera de los horarios de trabajo se debe pagar, estos no deben exceder las tres horas máximas ni las tres veces consecutivas.
- Prohibición del trabajo para los menores de catorce años.
- Jornada máxima de seis horas para los menores de quince y dieciséis años.
- Las mujeres embarazadas no realizarán trabajos que pongan en peligro su gestación.

Por lo anterior propongo reformar la fracción XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con la finalidad de promover y difundir los derechos de los trabajadores desde la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Cuadro comparativo

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los</p>	<p>Artículo 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los</p>



Órganos Constitucionales Autónomos.	Órganos Constitucionales Autónomos.
<p>Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura. Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>I.. - XXXVI...</p>	<p>Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura. Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>I... - XXVII</p> <p>XVII.- Trabajo y Seguridad Social; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:</p> <p>a. Actualizar el marco normativo en materia laboral, de previsión y seguridad social, de las que sean competencia del Estado;</p> <p>b. Coadyuvar con las instancias correspondientes en la generación de empleos</p> <p>c. Promover y difundir los derechos de las y los trabajadores a través de campañas y desde sus plataformas digitales, y;</p> <p>d. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.</p> <p>XXIX...-XXXVI...</p>



Por todo lo antes expuesto, y de conformidad a lo establecido por los numerales 30 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en armonía con el 64 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

UNICO. – Se adiciona el inciso C a la fracción XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca recorriéndose la subsecuente; para quedar como sigue:

Artículo 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura. Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I... - XXVII

XVII.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Actualizar el marco normativo en materia laboral, de previsión y seguridad social, de las que sean competencia del Estado;
- b. Coadyuvar con las instancias correspondientes en la generación de empleos

- c. Promover y difundir los derechos de las y los trabajadores a través de campañas y desde sus plataformas digitales, y;
- d. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

XXIX...-XXXVI...

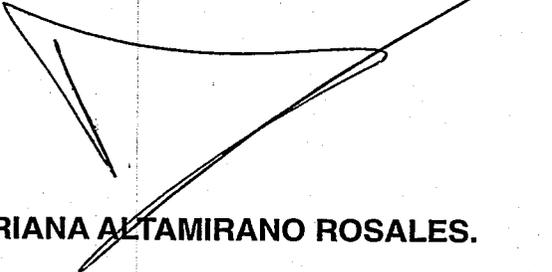
ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".



DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.